

147

de condenar y condeno a el indico Ayuntamiento a q
abone y pague al prestrado Manos las cantidades a q
asocienda los referidos Arquiteros por el tiempo que
ocupo las Caras de que se trata a saber la de la Calle
de los quatro Santos desde primero de Septiembre de
mil ochocientos quinze, hasta veinte y nueve de Mayo
de mil ochocientos diez y seis = la de la Calle del Arco
primera avitacion desde el mismo dia y seg.^{da} desde luego
inclusive de mil ochocientos diez y seis ambas hasta septien-
bre de ochocientos diez y siete tambien inclusive = la
de la Calle de Palas desde luego hasta Octubre de ocho-
cientos diez y seis inclusive, y la de la Calle del Angel
desde veinte de Septiembre de ochocientos quinze hasta
veinte y quatro de Abril de ochocientos diez y seis. Y por
este auto definitivo asi lo proveyo y firmo su mer-
ced por ante mi el Sr. Mayor de Cavildo de q. doy
fee = Tor. Luis de Mina = Ante mi: Juan Alvarez =
El copista = Alvarez = Y entendida la suenta copia de
auto definitivo por este Ayuntamiento de acuerdo: Que el
Sr. Jefe de el indico qual con los abogados titulares vean
el expediente, y con su dictamen conteste lo q. con-
ponda

Orden de S. M.
concediendo a los
Vocales de las Jun-
tas Pratales de todas
las Villas y pue-
ros de las Partidas de
esta Corona
Real =

Viose un Oficio del Excmo. Sr. Gobernador Político
Militar de esta Plaza su fecha catorce del actual
en q. inserta la orden q. se le ha comunicado por
conducto del Sr. Secretario del R. y Supremo Consejo
de Castilla por la q. ha tenido a bien conceder a ell.
a los Vocales de las Juntas principales de todas las Pro-
vincias por los particulares servicios contratados
en tiempo de la pasada guerra y demas q. expresa
la gracia de que puedan usar y llevar una Cruz

